



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: Pimienta negra molida (Piper nigrum L.)

El departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico No. 899 del 10/11/2020 determina:

Descripción de la muestra: Bolsa metálica sellada, no original, sin impresión ni decoración. Contiene 200g de gránulos finos, molidos de color gris y negro, de sabor astringente y picante, olor característico y aspecto de pimienta. Número de lote 1367478 y fecha de vencimiento 17/01/2021.

ANÁLISIS TÉCNICO

De conformidad a la documentación presentada, la mercancía consiste en pimienta negra molida del género *Piper nigrum* L. de color gris claro a un espectro de negro/gris, con un aroma y sabor picante penetrante.

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el Capítulo 9, partida 09.04 comprende la PIMIENTA DEL GÉNERO PIPER; FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS, donde la subpartida 0904.1 clasifica a la pimienta del género *Piper*.

La nota explicativa de la partida 09.04, numeral 1), establece:

1) Pimienta del género *Piper*.

Este término designa las semillas de todas las especies de pimienta del género *Piper*, con excepción de la pimienta de Cubeba (*Piper cubeba*) partida 12.11. La principal variedad comercial es la pimienta propiamente dicha procedente de la especie *Piper nigrum*, que se presenta como pimienta negra o como pimienta blanca. La pimienta negra se obtiene de la recolección de los frutos sin madurar, secados al sol o al humo, a veces tratados previamente con agua hirviendo.

Por lo antes expuesto y considerando que el producto se presenta molido(pulverizado), el inciso arancelario aplicable, es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0904.12.00.00	- - Triturada o pulverizada. - Pimienta: Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o pimenta, secos, triturados o pulverizados.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Debido a que el producto "PIMIENTA NEGRA MOLIDA" del género *Piper nigrum* L. se encuentra comprendido en la partida 09.04, su código arancelario corresponde al antes señalado, mismo que fue sugerido por la solicitante.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.